



**LIGA CULTURAL DE FUTBOL
TORNEO "HORACIO VASCO IRURUETA"**

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

**ACTA Nº 9
13/05/2026**

TIPO DE INFRACTOR	APELLIDO Y NOMBRE	CLUB	CATEGORIA	PARTIDOS DE SUSPENSIÓN	ARTÍCULO APLICABLE
Jugador	ARAOZ, AYRTON DAMIAN (3657797)	A. MACACHÍN	PRIMERA	1 Partido	186
Jugador	CORONEL, LAUTARO NAIR (5199975)	UNIÓN DEP CAMPOS	PRIMERA	1 Partido	207 m)
Jugador	CARUSO, FABRICIO GASTON (4853949)	UNIÓN DEP. CAMPOS	PRIMERA	2 Partidos	287 inc. 5)
Jugador	VIDELA, ROBERTO ADRIAN (6489460)	UNIÓN ACHA	PRIMERA	2 Partidos	285 inc. 5)
Jugador	BULDIN, RAMON GABRIEL (5229829)	CENTRO OESTE	PRIMERA	2 Partidos	201 b) 1
Jugador	DE OLIVERA, JAVIER (3149655)	LA BARRANCA	PRIMERA	1 Partido	207 m)
Jugador	PEREZ, AXEL (5142979)	A. SANTA ROSA	PRIMERA	1 Partido	202 b)
Cuerpo Técnico	VIANO, EZEQUIEL (6580726)	A. SANTA ROSA	PRIMERA	1 Partido	186 y 260
Jugador	POTER, FACUNDO OSCAR (5037014)	DEP. MAC ALLISTER	PRIMERA	1 Partido	207 m)
Jugador	CUSCUETA, TOMAS EZEQUIEL (2993290)	DEP. MAC ALLISTER	PRIMERA	3 Partidos	200 a) 5
Jugador	MORALES SAAVEDRA, MARTIN (5109492)	DEP. MAC ALLISTER	PRIMERA	1 Partido	287 inc. 5)
Cuerpo Técnico	ARTOLA, HUGO DANIEL (7149768)	DEP. MAC ALLISTER	PRIMERA	2 Partidos	186 y 260
Jugador	OLGUIN GONZALEZ, BRIAN (5400730)	EL ELYON	PRIMERA	1 Partido	207 m)

Jugador	RODRIGUEZ, LEONARDO (5229851)	EL ELYON	PRIMERA	2 Partidos	201 b) 1
Cuerpo Técnico	MARTIN, SEBASTIÁN	GUARDIA DEL MONTE	PRIMERA	SUSP. PROVISORIA Y DESCARGO	8 y 22
Jugador	NAVARRO, MATEO (6962394)	ASOC. SANTA MARIA	PRIMERA	1 Partido	287 inc. 5)
Jugador	FERRAUDE, JAVIER ANIBAL (5362109)	GUARDIA DEL MONTE	PRIMERA	1 Partido	207 m)
Jugador	SOSA, LAUTARO SAMUEL (5401231)	GUARDIA DEL MONTE	PRIMERA	2 Partidos	202 b)
Jugador	MARTINEZ, RODRIGO (5289955)	VILLA GERMINAL	PRIMERA	2 Partidos	204
Jugador	OROZCO, JONATHAN MARCELO (5241988)	VILLA GERMINAL	PRIMERA	1 Partido	207 m)
Jugador	OLIVERA, IVO (7802361)	DEP. URIBURU	JUVENILES	3 Partidos	200 a) 1
Jugador	DELGADO, ALEXANDER DAVID (8013055)	DEP. MATADERO	JUVENILES	3 Partidos	200 a) 1
Jugador	LOBOS, TIAGO (7954696)	DEP. MATADERO	JUVENILES	3 Partidos	200 a) 1
Jugador	FIGUEROA PICCOLOMINI, AGUSTIN (7939767)	DEP. MATADERO	JUVENILES	3 Partidos	200 a) 1
Jugador	MALDONADO, ROMAN URIEL (8712043)	DEP. MATADERO	JUVENILES	3 Partidos	200 a) 1
Jugador	MURE CORONEL, LEONARDO (7182418)	DEP. URIBURU	JUVENILES	2 Partidos	201 a)
Jugador	ALVAREZ, ALEJANDRO RODRIGO (8018280)	DEP. URIBURU	JUVENILES	3 Partidos	200 a) 1
Jugador	SCHWEMMER, BRANDON MICAEL (8150788)	DEP. URIBURU	JUVENILES	3 Partidos	200 a) 1
Jugador	BLANCO, BENJAMIN (5213343)	DEP. URIBURU	JUVENILES	3 Partidos	200 a) 1
Jugador	MONZON, BRIAN RODRIGO (5231435)	MATADERO POR LA LEALTAD	JUVENILES	3 Partidos	200 a) 3
Jugador	ARIAS AGUIAR, NICOLAS (8676705)	MATADERO POR LA LEALTAD	JUVENILES	1 Partido	206
Jugador	FERNANDEZ, FRANCO ANDRES (6675197)	COCHICÓ	JUVENILES	1 Partido	207 m)
Jugador	MORALES, MARIANO NICOLAS (8057016)	COCHICÓ	JUVENILES	1 Partido	186
Jugador	TORRES, MAY KOL TOMAS (8460484)	FERRO DE TOAY	JUVENILES	1 Partido	207 m)
Cuerpo Técnico	DAMIANI, RAUL ELDER (8682179)	SARMIENTO	JUVENILES	1 Partido	287 inc. 5) y 260
Jugador	MILLAQUEO, EZEQUIEL NICOLAS (8014452)	VILLA GERMINAL	JUVENILES	4 Partidos	207 m) y 185

Jugador	ARRIETA, JEREMIAS (6697111)	A. MACACHÍN	JUVENILES	1 Partido	207 m)
Cuerpo Técnico	RAMIREZ, DIEGO AGUSTIN (5408927)	A. MACACHÍN	JUVENILES	1 Partido	186 y 260
Jugador	DE PONGA, BENJAMIN (5437671)	EL PAMPERO	JUVENILES	1 Partido	207 m)
Jugador	FRIAS, ULISES (6499421)	EL PAMPERO	JUVENILES	1 Partido	207 m)
Jugador	GATICA, THIAGO (5233398)	GRAL. BELGRANO	CUARTA	1 Partido	154
Jugador	GERASSI, THIAGO NAHUEL (8452921)	ENTRETIEMPO	CUARTA	1 Partido	154
Jugador	SOSA, JOSE ARMANDO (8635951)	FERRO DE TOAY	CUARTA	1 Partido	154
Jugador	CANOBA LUCHELLI, EMILIANO (8089483)	DEPORTIVO MATADERO	CUARTA	1 Partido	207 m)
Jugador	RODRIGUEZ, GUSTAVO BENJAMIN (6068160)	CENTRO OESTE	CUARTA	1 Partido	154
Jugador	TOMASO FINIELLO, DAIAN (8401741)	ENTRETIEMPO	SEXTA	1 Partido	207 m)
Jugador	WILBERGER, FEDERICO RUBEN (5138210)	INDEP. DE DOBLAS	PRIMERA	1 Partido	208
Jugador	FRAGOLINI, NICOLAS OMAR (6652427)	UNIÓN ACHA	PRIMERA	1 Partido	208
Jugador	CALDERON, GONZALO LEONEL (3372011)	UNIÓN DEP. CAMPOS	PRIMERA	1 Partido	208
Jugador	CORBALAN LAZO, NICOLAS (5181516)	MATADERO POR LA LEALTAD	PRIMERA	1 Partido	208
Jugador	LUJAN, JORGE EZEQUIEL (5209910)	MATADERO POR LA LEALTAD	PRIMERA	1 Partido	208
Jugador	POLANCO, KEVIN (7729422)	DOMINGO F. SARMIENTO	PRIMERA	1 Partido	208
Jugador	ACOSTA, IGNACIO BAUTISTA (8332265)	EL ELYON	JUVENILES	1 Partido	208
Jugador	SCHREIBER, BAUTISTA BENJAMIN (6075335)	DEP. PENALES	JUVENILES	1 Partido	208
Jugador	SURA, ADRIAN (6382922)	VILLA GERMINAL	JUVENILES	1 Partido	208
Jugador	CANCINA, LUCAS (5142825)	A. MACACHÍN	JUVENILES	1 Partido	208
Jugador	CASTRO SANTECHIA, JUAN (7144085)	U. MIGUEL RIGLOS	JUVENILES	1 Partido	208

EXPTE Nº 19.- PARTIDO ATLÉTICO MACACHÍN - ATLÉTICO SANTA ROSA. DIVISIÓN PRIMERA - CONTINUACIÓN.-

VISTO: El informe arbitral y el descargo del Club A. Macachín; y

CONSIDERANDO: Que el Club A. Santa Rosa no presentó descargo, con lo cual no controvertió el mencionado informe, y por tanto se deben tener por acreditados los hechos de sus simpatizantes.

Que el Club A. Macachín no adjuntó pruebas a su descargo que desvirtúen el informe arbitral. Sin embargo, las manifestaciones del club condujeron a que este Tribunal requiriera información adicional al árbitro del encuentro y ello influyó en la cuantificación de la responsabilidad objetiva del club por los hechos de sus simpatizantes.

Que, sin perjuicio de lo expuesto, los clubes pueden estimar llevar a cabo el procedimiento contravencional o legal correspondiente a fin de deslindar responsabilidades, con sus propios simpatizantes.

Por ello, este Tribunal

RESUELVE:

Artículo 1.- Sancionar al Club A. Santa Rosa con multa equivalente al valor de cincuenta (50) entradas. Art. 287 inc. 1), 32 y 33 del RTP.

Artículo 2.- Sancionar al Club A. Macachín con multa equivalente al valor de veinticinco (25) entradas. Art. 287 inc. 1), 32 y 33 del RTP

Artículo 3.- Notifíquese.

EXPTE Nº 20.- PARTIDO A.D.B.MATADERO POR LA LEALTAD - D.F. SARMIENTO. DIVISIÓN PRIMERA. - CONTINUACIÓN.-

VISTO: El informe arbitral y el descargo del Club A.D.B. Matadero por la Lealtad; y

CONSIDERANDO: Que el informe arbitral dice "A los 88 minutos del partido, el primer árbitro asistente recibe una agresión por parte de la parcialidad local, le arrojaron un objeto contundente (hielo) el cual impacta en la cabeza sin causar herida sangrante pero el fuerte dolor no le permitió continuar con el partido. Ante esta situación y previa consulta con el oficial a cargo, decidí suspender el encuentro".

Que la agresión con un objeto contundente, como un hielo, lanzado desde la tribuna a un árbitro es considerada una conducta violenta y conlleva sanciones importantes para el club responsable. Esa conducta de los simpatizantes es sancionable mínimamente con multa, por el solo hecho de la agresión, y esa sanción será variable en relación a la gravedad del impacto o si hubo o no lesiones y su magnitud

Que si el club probara que identifica y sanciona a el o los inadaptados, la sanción deportiva puede reducirse (reglamentariamente), cosa que no ocurrió aquí. Sin embargo, el club sigue siendo responsable.

Por ello, este Tribunal

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por finalizado el partido con el resultado registrado: A.D.B. Matadero por la lealtad 0 (cero) - D.F. Sarmiento 1 (uno), conf. a los Arts. 106 g) y 152 del RTP.

Artículo 2.- Sancionar al Club A.D.B. Matadero por la lealtad con multa equivalente al valor de cincuenta (50) entradas por dos fechas. Art. 80

inc. c) , 32 y 33 del RIP
Artículo 3.- Notifíquese.

EXPTE Nº 21.- PARTIDO DEPORTIVO TELÉN VS. COCHICÓ. DIVISIÓN JUVENILES. - CONTINUACIÓN.-

VISTO: El informe arbitral y los descargos del Club Dep. Cochicó y del jugador Roberto BECERRA PLATINO; y

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las constancias y argumentos expuestos, este Tribunal recabó informes y testimonios complementarios.

Que, asimismo, se tuvieron en cuenta la evolución de la situación del árbitro y las circunstancias atenuantes expuestas por el jugador y por el club Dep. Telén

Por ello, este Tribunal

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por finalizado el partido con el resultado Club Dep. Telén 0 (cero) - Club Cochicó 1 (uno), conf. a los Arts. 106 y 152 del RTP.

Artículo 2.- Sancionar al jugador Roberto BECERRA PLATINO, del Club Dep. Telén con 6 (seis) partidos de suspensión. Art. 185 del RTP

Artículo 3.- Notifíquese.

EXPTE Nº 22.- PARTIDO GUARDIA DEL MONTE VS. ENTRETIEPO. DIVISIÓN CUARTA. -CONTINUACIÓN-

VISTO: el informe arbitral y la no presentación de descargo; y

CONSIDERANDO: Que no se controvirtió el hecho informado y que, en consecuencia, debe tenerse por acreditado;

Por ello, este Tribunal

RESUELVE:

Artículo 1.- Sancionar al jugador Santino DEL GROSSO (49392960) del Club Atlético Guardia del Monte con 3 (tres) partidos de suspensión, conf. al Art. 200 inc. a) del RTP.

EXPEDIENTE N.º 23.- PARTIDO GRAL. BELGRANO – A. ALL BOYS. DIVISIÓN SEXTA. - CONTINUACIÓN.-

VISTO: El informe arbitral y el descargo del Sr. Sebastián MIRANDA; y la no presentación del descargo del Sr. Darío SALAS

CONSIDERANDO: Que se tienen por acreditados los hechos manifestados en el informe arbitral, y las circunstancias atenuantes invocadas por el Sr. MIRANDA

Por ello, este Tribunal

RESUELVE:

Artículo 1.- Sancionar al Sr. Darío SALAS, Director Técnico del Club A. All Boys, con diez (10) partidos de suspensión. Art. 287 inc. 5) y 260 del RTP

RTD

RIP.

Artículo 2.- Sancionar al Sr. Sebastián MIRANDA, Director Técnico del Club General Belgrano, con tres (3) partidos de suspensión. Art. 287 inc. 5) y 260 del RTP.

Artículo 3.- Notifíquese.

EXPEDIENTE N.º 24.- PARTIDO GUARDIA DEL MONTE – ASOC. SANTA MARÍA. DIVISIÓN PRIMERA.

En vistas al informe arbitral, se suspende provisionalmente y se le da traslado al Sr. MARTIN, Sebastián, Ayudante de Campo del Club Guardia del Monte, a efectos de que ejerza su derecho de defensa y presente el descargo correspondiente en el plazo de cinco días corridos. Arts. 8 y 22 del RTP.

EXPEDIENTE N.º 25.- PARTIDO DEPORTIVO URIBURU – DEPORTIVO MATADERO. DIVISIÓN JUVENILES.

VISTO: Que el árbitro principal del encuentro informó que *“A los 93 minutos del partido decido suspender, siendo que el juego estaba detenido desde el minuto 87, por inferioridad numérica por parte del club Dep. Uriburu.”*, y;

CONSIDERANDO: Que, el artículo 106 del RTP, establece: *“...PÉRDIDA DE PARTIDO - Pérdida de partido cuando el árbitro lo suspenda por alguno de los siguientes motivos: (...) e) Cuando un equipo quede en inferioridad numérica (menos de siete jugadores)...”*;

Por ello, este Tribunal RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por perdido el partido al Club Deportivo Uriburu, con el siguiente resultado: Deportivo Uriburu 0 – Deportivo Matadero 1. Conf. Arts. 106 inc. e) y 152 del RTP

Artículo 2º.- Notifíquese.

EXPTE Nº 26.- PARTIDO A. ALL BOYS - DEPORTIVO PENALES. DIVISIÓN SEXTA.

En virtud de lo expuesto por el árbitro principal del encuentro, al informar que *“SIENDO LAS 14:30 HORA PROGRAMADA: NO SE DISPUTA EL PARTIDO ENTRE EL CLUB ALLS BOYS (VS) EL CLUB DEPORTIVO PENALES EN "SEXTA CATEGORIA" POR NO PRESENTACION DEL CLUB DEP PENALES...”*; se solicita descargo al Club Deportivo Penales, el que deberá ser presentado en el plazo de cinco días corridos, a fin de que ejerza su derecho de defensa. Art. 7 RTP.

EXPTE Nº 27.- S/SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN DEL CLUB DEP. URIBURU.

VISTO y CONSIDERANDO: La solicitud de Reconsideración interpuesta y las pruebas acompañadas; este Tribunal RESUELVE:

Artículo 1.- Reconsiderar la sanción impuesta oportunamente al jugador Augusto Alexander IGLESIAS y reducir la misma de tres (3) partidos de suspensión a dos (2). Art. 202 inc. b).

Artículo 2.- Reconsiderar la sanción impuesta oportunamente al Director Técnico Ramón RAMÍREZ y reducir la misma de dos (2) partidos de suspensión a uno (1). Arts. 186 y 260 del RTP.

Artículo 3.- Notifíquese.-

EXPTE Nº 27.- S/SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN DEL CLUB DEP. PENALES.

VISTO y CONSIDERANDO: La solicitud de Reconsideración interpuesta y las pruebas acompañadas; este Tribunal RESUELVE:

Artículo 1.- Reconsiderar la sanción impuesta oportunamente al jugador Marcos CORIA y reducir la misma de tres (3) partidos de suspensión a dos (2).
Conf. Art. 202 inc. b).

Artículo 2.- Notifíquese.-